

Pragmatica de Armas ; y todos los años visiteis, y hagais se visiten las veces, que tengais por conveniente, las casas de los Maestros de Armero, y Cuchillero, y los Almacenes, ò Tiendas en que se vendan Cuchillos, y Navajas, para reconocer si se fabrican, ó venden armas blancas prohibidas ; por cuyas visitas no llevareis derechos algunos, pero procedereis à formar, y formareis las Causas de aprehension de las tales armas que encontrareis, asi en dichas Visitas, como en las Personas que usaren de dichas armas ; procurando Rondar, y registrar los Sujetos de quienes se sospeche el referido uso, y dareis cuenta à esta nuestra Corte por mano del nuestro Fiscàl, asi de las Visitas que executareis, como de las Causas, que formareis, y todo lo cumplireis con apercibimiento, que os hacemos, de que por vuestra omision, ó negligencia, en qualquiera de dichos particulares, se procederà contra vos à severo castigo ; y mandamos se ponga en los Libros Capitulares copia de esta nuestra Carta, y que à el traslado de ella impreso, firmado de nuestro infrascripto Escrivano de Càmara, y del Acuerdo, y Gobierno de las Salas del Crimen de esta nuestra Corte, se le dè la misma feè, y credito, que à su Original. Que asi es nuestra voluntad. Dada en Granada á veinte y tres de Septiembre de mil setecientos y ochenta.= Don Sebastian Blasco Montero.= Don Carlos de Simon Pontero.= Don Gutierre Baca de Guzmàn.= Yo Don Cecilio de Leyva y Duarez, Escrivano de Càmara del Crimen de la Audiencia,

